

**INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE
C-0751/16 HENGTONG/CCZ**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha **3 de mayo de 2016** ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la adquisición por parte de HENGTONG OPTIC-ELECTRIC LTD. (GRUPO HENGTONG) del total de las participaciones sociales que POWER TECHNOLOGIES INTERNATIONAL HOLDING PROPRIETARY LIMITED (GRUPO POWERTECH) tiene en la empresa holandesa ABERDARE HOLDINGS EUROPE BV (ABERDARE), teniendo ésta el 100% de las participaciones de CABLES DE COMUNICACIONES ZARAGOZA, S.L. (CCZ).
- (2) La operación se instrumentará mediante un Contrato de Compraventa firmado el 6 de abril de 2016.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **3 de junio de 2016**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la LDC.
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES**III.1. HENGTONG OPTIC-ELECTRIC LTD. (GRUPO HENGTONG)**

- (7) GRUPO HENGTONG es una empresa china con actividad en la producción de cableados para: i) Comunicación óptica, que incluye la fabricación de fibra óptica, cables de fibra óptica, componentes ópticos y productos para la red óptica; ii) Transmisión de energía eléctrica, incluyendo la fabricación de conductores, cables para el transporte de energía eléctrica, cables para equipos eléctricos y cables eléctricos compuestos por fibra óptica, y iii) Comunicaciones por cable de cobre, que incluye cables de datos y programables, cables para comunicaciones locales y cables para el tránsito ferroviario.
- (8) También desarrolla otros tipos de actividades como la contratación de proyectos de ingeniería extranjeros, fabricación de componentes y aparatos electrónicos, equipos de comunicación, adquisición de residuos metálicos, diseño e instalación de proyectos de red, inversiones industriales e importación y exportación de materias primas y tecnologías.

- (9) Según la notificante, el GRUPO HENGTONG durante el ejercicio de 2014 no ha realizado ventas en España.

III.2. CABLES DE COMUNICACIONES ZARAGOZA, S.L. (CCZ)

- (10) CCZ tiene como objeto social la fabricación, suministro y venta de todo tipo de cables para aplicaciones industriales, si bien la notificante señala que solamente fabrica cables de telecomunicaciones y señalización, sin desarrollar ninguna actividad en la fabricación de cables de potencia.
- (11) CCZ está participada al 100% por la compañía holandesa ABERDARE HOLDING EUROPE BV, que a su vez pertenece a la sociedad sudafricana ABERDARE CABLES INTERNATIONAL HOLDINGS, filial a su vez del GRUPO POWERTECH.
- (12) Según la notificante, el volumen de negocio de CCZ en España durante el ejercicio de 2014, conforme al artículo 5 del RD 261/2008, fue de **<60 millones de euros**.

IV. VALORACIÓN

- Esta Dirección de Competencia considera que de la presente operación de concentración notificada no se derivan obstáculos para la competencia efectiva en los mercados, puesto que El GRUPO HENTONG no tiene actividad en España en ninguno de los mercados afectados en los que está presente CCZ, por lo que como resultado de la operación no se produciría ningún tipo de solapamiento horizontal o vertical y no se producirá alteración de la estructura competitiva del mercado nacional.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.